



310.53
EXP No 0556 DE AGOSTO 10 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(13 DIC 2021)

1680

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

En atención a solicitud de aprovechamiento forestal con radicado 5793 de 03 de agosto de 2017 presentada por la señora LUDYS ARRIETA VASQUEZ, encaminada a obtener permiso para aprovechar un (01) árbol de la especie Guayacán que se encuentra plantado en su residencia ubicada en la carrera 19 No. 22-35 Barrio San José del Municipio de Sampués, el cual está deteriorando la estructura de su vivienda, el cual pondría en riesgo las personas que habitan en ella. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 08 de septiembre y concepto técnico No.1053 de 02 de octubre de 2017 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

En el sitio con coordenadas X: 857018 Y: 1507471 Z: 150, ubicada en la residencia de la señora LUDYS SUSANA ARRIETA VASQUEZ, localizada en la carrera 19 No. 22-35 Barrio San José del Municipio de Sampués, se identificó un árbol de la especie Guayacán Extranjero (*Guaiaecum officinale*), trifurcado con CAP de 50, 52 y 50 centímetros, una altura de 4 metros, abundante follaje que alcanzan la terraza de la vivienda.

- Además, se observa que su sistema radicular expuesto y con una significativa extensión ha venido haciendo mella en los muros de la jardinería, en los pisos del frente, incluso se pueden apreciar algunas grietas en los muros de la casa, que parten desde el punto donde está sembrado el árbol.
- El señor CESAR ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.255.137 y quien se identifica como esposo de la peticionaria, indico que no era la intención cortar el árbol, sin embargo, el deterioro de la estructura de la vivienda ha venido en aumento y no quieren que el perjuicio siga en tal forma, que termine por poner en riesgo las personas que habitan en la residencia.
- Se le hizo saber a quién atendió la visita que el árbol de la especie Guayacán extranjero (*Guaiaecum officinale*), está en veda, según Resolución No. 0617 del 17 de julio de 2015 expedida por CARSUCRE.

Que mediante Resolución No. 1588 de 20 de octubre de 2017, se autorizó a la señora LUDYS SUSANA ARRIETA VASQUEZ, identificada cédula de ciudadanía No.23.048.795, expedida en Sampués, para que realizara el aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie Guayacán extranjero (*Guaiaecum officinale*), que se encuentra vedada mediante Resolución No. 0617 de 17 de julio de 2015 de CARSUCRE, plantado en la carrera 19 No. 22-35 Barrio San José, municipio de Sampués- departamento de Sucre en las coordenadas X: 857018 Y:1507471 Z:150m, por estar deteriorando la estructura de una vivienda.



310.53
EXP No 0556 DE AGOSTO 10 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCION No.

1680

(13 DIC 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante oficio No. 16369 de 10 de octubre de 2018, se le solicitó a la señora LUDYS SUSANA ARRIETA VASQUEZ, dar cumplimiento al artículo Séptimo de la Resolución No. 1588 de 20 de octubre de 2017, referente a llevar a cabo la siembra de DIEZ (10) árboles ya sea de la misma especie aprovechada o de especies vedadas como (Ceiba Tolua, Cedro, Caracoli, Guayacán, Carreto, Mangler Zaragoza), para compensar el aprovechado, y brindarles los cuidados que amerite para su crecimiento.

Que mediante Auto N° 0062 de 29 de enero de 2019 se dispuso remitir el expediente No. 0556 de 10 de agosto de 2017 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designara al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático, para que practicaran visita de seguimiento y verificaran el cumplimiento de lo autorizado en el artículo Séptimo de la Resolución No. 1588 de 20 de octubre de 2017 y oficio No. 16369 de 10 de octubre de 2018, expedidas por CARSUORE.

Que mediante concepto técnico N° 0469 de 24 de noviembre de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

PRIMERO: Que se realizó el aprovechamiento forestal ÚNICO de UN (01) árbol de la especie GUAYACÁN EXTRANJERO (*Guaiaecun officinale*) por la persona autorizada.

SEGUNDO: Que señora LUDYS SUSANA ARRIETA VASQUEZ, cumplió con la compensación de más de DIEZ (10) árboles nativos de la región, de diferentes especies: CINCO (05) MANGO (*Mangifera indica*), TRES (03) GUAYABA AGRIA (*Psidium guajava*), CUATRO (04) GUAYABA DULCE (*Psidium guajava*), DOS (02) LIMÓN (*Citrus limón*) y TRES (03) CARACOLI (*Anacardium excelsum*). Estos con buen estado fitosanitario, abundantes follajes, raíces ancladas a la profundidad del suelo y respectivo cerramiento perimetral. Dando cumplimiento a lo ordenado por la autoridad ambiental (CARSUORE).

TERCERO: Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se considera viable archivar el presente expediente.

Con base en lo anterior, la señora LUDYS SUSANA ARRIETA VASQUEZ, identificada cédula de ciudadanía No.23.048.795, expedida en Sampués, dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida en la Resolución No. 1588 de 20 de octubre de 2017, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUORE.

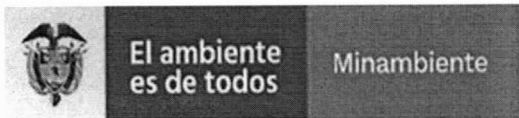
Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**”

Que en consideración al estado jurídico de la señora LUDYS SUSANA ARRIETA VASQUEZ, identificada cédula de ciudadanía No.23.048.795, expedida en Sampués, la

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP No 0556 DE AGOSTO 10 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(13 DIC 2022

1680

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente N° 0556 de agosto 10 de 2017, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0556 de agosto 10 de 2017 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

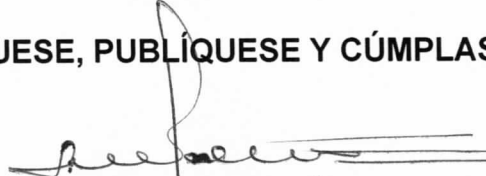
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la señora LUDYS SUSANA ARRIETA VASQUEZ en la carrera Cra 19 N 21 – 49 municipio de Sampués, departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	Vanessa Paulin Rodríguez	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			